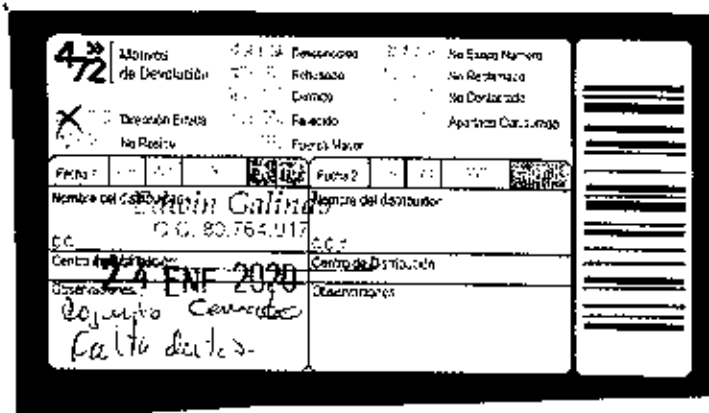




Señor(a):
RUBLAN ANDRES LOPEZ ROJAS
CARRERA 72 J # 42 G-12 SUR
TELEFONO. 3125335355
CIUDAD

Señor(a) **LOPEZ ROJAS:**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000023424025** de fecha **05/22/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1343 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos alistar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el IT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...". No fue notificado por correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Retaria Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Abierto consiste en el tipo y número de identificación.

consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE : RAZÓN SOCIAL :	RUBIAN ANGRES LOPEZ RAJAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CEDULA CIUDADANÍA - 1030620024
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

etats de ubicación

información registrada en RUNT

Dirección:	CR 724 N 42 G 12 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	7241766	Teléfono móvil:	312533555

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 354 9400
www.movilidadabogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

References

ପ୍ରତିଶ୍ରୁତି

Nombre: David Soto	Calle: Calle 100 No. 30-25	Atención: Sr. Soto
Empresa: SOTO S.A.S.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Representante: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11011000	Fecha: 20/06/2013	Envío: 20/06/2013

Avenida Brasil 5450
 Direção: 0800-707-707
 Contato: 0800-707-707
 Departamento: 0800-707-707
 Cadastro: 0800-707-707
 Data: 08/08/2011 12:17

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución "**DIRECCION ERRADA**" tal como se muestra a continuación.

	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A N° 0000023917-5 POSTALPOT222			
	Centro Operativo: UAC CENTRO Grupo de servicios: ENTREGA	Fecha Emisión: 20190508 4:41:32		Y6228717922CC
1111 608 per the Beryle y APB	Valores y Salidas		Operaciones	
	Dirección: AV. C.R. DIA. MARTIN C.P. 85500A, Sección 1 de la Municipalidad (Cajonera de concreto Armado) Dirección: Calle 15A 33 - 35 Referencia: 13000000000000000000 Ciudad: BOQUETA D.C.		Código Postal: 85500A Teléfono: 3446 40 EXT 6010 Código Postal: 1111 608 Ciudad: BOQUETA D.C. Código Postal: 1111 608	
	Referencia: 13000000000000000000 Dirección: AV. C.R. DIA. MARTIN C.P. 85500A, Sección 1 de la Municipalidad (Cajonera de concreto Armado) Dirección: Calle 15A 33 - 35 Referencia: 13000000000000000000 Ciudad: BOQUETA D.C.		Código Postal: 85500A Teléfono: 3446 40 EXT 6010 Código Postal: 1111 608 Ciudad: BOQUETA D.C. Código Postal: 1111 608	
	Referencia: 13000000000000000000 Dirección: AV. C.R. DIA. MARTIN C.P. 85500A, Sección 1 de la Municipalidad (Cajonera de concreto Armado) Dirección: Calle 15A 33 - 35 Referencia: 13000000000000000000 Ciudad: BOQUETA D.C.		Código Postal: 85500A Teléfono: 3446 40 EXT 6010 Código Postal: 1111 608 Ciudad: BOQUETA D.C. Código Postal: 1111 608	
Fecha Emisión: 20190508 Fecha Validación: 20190508 Fecha Emisión: 20190508 Fecha Validación: 20190508 Fecha Emisión: 20190508 Fecha Validación: 20190508 Fecha Emisión: 20190508 Fecha Validación: 20190508		Fecha Emisión: 20190508 Fecha Validación: 20190508 Fecha Emisión: 20190508 Fecha Validación: 20190508 Fecha Emisión: 20190508 Fecha Validación: 20190508 Fecha Emisión: 20190508 Fecha Validación: 20190508		1111 587 UAC CENTRO CENTRO A

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 128 de fecha 19/07/2019.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 969098 de fecha 09/05/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice: "Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Finalmente, se le indica que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del comparendo electrónico No. 11001000000023424825 de fecha 05/22/2019, lo anterior para indicar que Usted como propietario,

o la persona que conducía el automotor, contaba con Once (11) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017.

Por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias"

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Angela Viviana Morales Marquez-Abogada Subdirección de Contravenciones 

Bogotá D.C. 07 de enero de 2020
SDM-SC- 3178-2020

Señor(a):
RUBLAN ANDRES LOPEZ ROJAS
CARRERA 72 J # 42 G-12 SUR
TELEFONO. 3125335355
CIUDAD

REF.: RESPUESTA- SDM - 309666-2019

Señor(a) **LOPEZ ROJAS:**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000023424025** de fecha **05/22/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1343 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...". No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Resumen consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE RAZON SOCIAL:	RUBLAN ANDRES LOPEZ ROJAS
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO:	CESULACALCADA-A-1030550124
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	UR 12 J 42 G-12 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Corrección única:	
Teléfono:	7241796	Teléfono móvil:	3125335355

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 366 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución "**DIRECCION ERRADA**" tal como se muestra a continuación.

[illegible]

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 128 de fecha 19/07/2019.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 969098 de fecha D9/D5/2819 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice: "Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Finalmente, se le indica que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del comparendo electrónico No. 11001D0DD00023424D26 de fecha 05/22/2019, lo anterior para indicar que Usted como propietario,

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 125



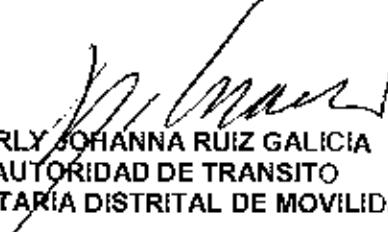
ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

o la persona que conducía el automotor, contaba con Once (11) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017.

Por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias"

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Angela Viviana Morales Márquez-Abogada Subdirección de Contravenciones 

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17382

(RESUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-309666/ RUBLAN ANDRES LOPEZ ROJAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-3178 d el 7 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

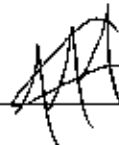
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (DIRECCION ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-309666.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)